Calamocha, a favor de «Transportes Pardo, S. L.», con el mismo titulo A. T. 432 y condiciones con que se concedió.

A. T. 905.—Una Agencia de Transportes establecida en Madrid, sin sucursales, a favor de don Dionisio Clemente Langa, con el mismo título A. T. £05 y condiciores con que se concedió.

A. T. 501.—Una Agencia de Transportes establecida en Bilbao, sin sucursales, a favor de doña Damiana Ariznabarreta Carricarte, con la nucva denominación de «Agencia de Transportes Celesz, con el mismo título A. T. 501 y condiciones con

Madrid, 26 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Manuel Lanzón.-3.158.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la rehabilitación y transferencia a favor de don Julián Alvarez Blázquez de una concesión de 110 litros de agua por segundo del rio Guadiana, en término de Mengabril (Badajoz), para riego de la finca a Cacilla del Pradon para riego de la finca «Casilla del Prado».

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar y transferir la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Se rehabilita y transflere a favor de don Julián Alvarez Blazquez la concesión otorgada por Orden ministerial, de 17 de mayo de 1954 a don Luís Ducasse Lozano y otros de 110 litros de agua por segundo del río Guadiana, en tér-mino de Mengabril (Badajoz), para el riego de 110 hectáreas de la finca denominada «Casilla del Prado». Segunda. El reajuste de la chapa de la coronación del

segunda. El reajuste de la chapa de la coronación del labio del aliviadero del módulo deberá efectuarse por el concesionario en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la rehabilitación en el «Boletin Oficial del Es-

Tercera. La Administración no responde del caudal que se concede y la potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final, así como las características y marcas de la maquinaria instalada.

y marcas de la maquinaria instalada.

Cuarta. Quedan subsistentes las condiciones segunda y quinta a la décimocuarta inclusive de la primitiva concesión, otorgada por la Orden ministerial de 17 de mayo de 1954, debiendo entenderse que la Confederación Hidrográfica del Guadiana queda sustituída por la Comisaría de Aguas del Guadiana y que el presupuesto de ejecución material del proyecto es de 1.474.457.77 pesetas.

Quinta. Caducará esta republificación para tenum del pro-

Quinta. Caducará esta rehabilitación por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Pú-

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario, Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga concesión a favor de doña Ana Palomeras, para derivar aguas del rio Guadalquivir, en termino municipal de Villafranca de Corden. doba (Cordoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Ana Paloma-res Requena, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Pelayo Navarro en Córdos, como de 1958, por un presupuesto de ejecución material de 684.325.74 pe-

Acceder al riego solicitado para la superficie de 33-55-20 hectareas con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a doña Ana Palomares Requena autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0.80 litros por segundo y hectarea, equivalentes a un total de 26,84 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en termino municipal de Villafranca de Cordoba, con destino al riego de treinta y tros hectáreas cincuenta y cinco áreas veinte centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Isla de Soto-Alton, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. Las obras empezaran antes de tres meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de nueve me-ses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluída antes de un año,

a partir de la terminación de las obras Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a presentar en la Co-misaria de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la notificación de la concesión, un pro-yecto en el que además del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación de autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador con arreglo a dicho caudal, debiendo quedar concluídas las obras correspondientes al mismo

deniendo quedar concilidas las coras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior. Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instala-ciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Azuas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesarionaria las remuneraciones y gastos que por dichos con-ceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de apro-bar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta: Se concede la ocupación de los terranos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar Octava. La administración se reserva el defecho de concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin per-

juicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes

tituir las servidumbres existentes

Décima. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Villafranca de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vizentes o que se dicten relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

Duodécima. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serà devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en